

**REGLAMENTO INTERNO SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO**



COD: RISST

**DOCUMENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO**

REALIZADO	REVISADO	APROBADO
RESPONSABLE USST-MPSM	GERENCIA MUNICIPAL	Comité SST-MPSM
Ing. Jessica Milagros Puscan Tamani CIP 169684	Econ: Carlos Alberto Chira Córdova	Ing. Robert Escudero Saldaña

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.
2021



ÍNDICE

I.	RESUMEN EJECUTIVO	5
II.	OBJETIVOS Y ALCANCES.....	6
A.	OBJETIVOS	6
B.	ALCANCE.....	7
III.	LIDERAZGO Y COMPROMISOS, Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD	7
A.	LIDERAZGO Y COMPROMISOS	7
B.	POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD.	8
IV.	ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	9
A.	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	9
1.	DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN	9
2.	DE LOS TRABAJADORES	11
B.	ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	13
1.	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	13
2.	ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:	15
A.	PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	16
B.	MAPA DE RIESGO	16
C.	IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	16
D.	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS	17
V.	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN.....	18
A.	CONDICIONES AMBIENTALES EN EL LUGAR DE TRABAJO	18
1.	VENTILACIÓN	18
2.	TEMPERATURA.....	18
3.	ILUMINACIÓN.....	18
4.	RUIDOS.....	20
B.	OFICINA ADMINISTRATIVA.....	21
1.	CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL LOCAL DE TRABAJO	21
2.	CONDICIONES AMBIENTALES DE TRABAJO	21
3.	POSICIONAMIENTO POSTURAL	23

4. EQUIPOS INFORMÁTICOS EN LOS PUESTOS DE TRABAJO	23
5. RIESGOS ELÉCTRICOS	24
6. TRABAJOS EN OFICINA	25
C. TRABAJO EN OPERACIONES	25
1. IMPLEMENTACIÓN DE CARTILLAS OPERACIONALES	25
2. CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL LOCAL DE TRABAJO	26
3. CONDICIONES AMBIENTALES DE TRABAJO	26
4. POSICIONAMIENTO POSTURAL	26
5. RIESGOS ELÉCTRICOS	27
6. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	288
7. MANEJO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	31
8. SEGURIDAD EN EL ALMACENAMIENTO	32
9. SEGURIDAD EN TALLERES	34
10. TALLERES DE MECÁNICA	34
11. TALLER DE SOLDADURA	35
12. TALLERES ELÉCTRICOS	36
13. OPERACIÓN DE EQUIPO PESADO	38
14. SEGURIDAD EN MAQUINARIAS Y EQUIPOS	39
15. MOVIMIENTO DE TIERRAS	422
16. SEÑALIZACIÓN CON DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRÁNSITO	43
17. CONDUCTA DE LOS TRABAJADORES	44
18. SERVICIOS HIGIÉNICOS	44
VI. PREPARACIÓN Y RESPUESTA DE EMERGENCIA	455
A. PREPARACIÓN CONTRA INCENDIOS	45
1. PASILLOS Y PASADIZOS	45
2. ESCALERA, PUERTAS Y SALIDAS	466
B. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	46
1. CONDICIONES GENERALES	46
2. EXTINTORES PORTÁTILES	47
C. SISTEMA DE ALARMAS Y SIMULACRO DE INCENDIOS	48
D. GASES COMPRIMIDOS	49
E. ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS	49
F. SEÑALES DE SEGURIDAD	50
G. PRIMEROS AUXILIOS	50

1. REGLAS GENERALES.....	50
2. TRATAMIENTOS.....	50
H. ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS Y RIESGOS.....	53
1. EVALUACIÓN DE RIESGOS.....	53
VII. LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	53
VIII. DISPOSICIONES FINALES.....	55
ANEXO: GLOSARIO DE TERMINOS.....	56

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

I. RESUMEN EJECUTIVO

La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN S.A. es una entidad pública que se dedica promover el desarrollo integral – sostenible de los recursos y brindar servicios públicos de calidad y una adecuada prestación de servicios a la población; en el marco de una gestión eficiente, transparente y participativa, la oficina principal está ubicada en el Jr. Gregorio Delgado N° 260 de la ciudad de Tarapoto. Se encuentra ubicada en la Región de San Martin, cuenta con las siguientes sedes

SEDES DESCENTRALIZADAS										
Sedes	Edificio Municipal	Gerencia de seguridad ciudadana y gestión de riesgo	Gerencia de Desarrollo social	Taller municipal	Biblioteca municipal	Vivero municipal	Mercados Municipales 02 y 03	Relleno sanitario	Planta de asfalto Municipal	Playa de estacionamiento URS
Dirección	Jr. Gregorio Delgado N° 260 San Martin- San Martin- Tarapoto.	Jr. Mateo Pumacahua 267 – o de Abril – Tarapoto.	Jr. Shapaja N° 102 - Tarapoto	Jr. Ángel morey N° 299 - Tarapoto	Jr. Orellana 1era cuadra	Jr. Ahuashiyacu – Banda de Shilcayo – (Espaldas de la policía Nacional).	Jr. Lima	Yacucatina. Distrito de Cabo Leveau	Centro poblado de Maceda	

descentralizadas:

- Playa de estacionamiento

Las actividades de los servidores municipales se desarrollan en los siguientes campos:

- a. **Limpieza pública.** - Barrido de vías públicas, lavado de calles, locales públicos y plazas públicas; recolección, reciclaje, transporte, descarga y disposición final de residuos sólidos; fumigación; entre otros.
- b. **Áreas verdes.** - Mantenimiento de parques y jardines, viveros municipales, áreas comunes y de recreación; ambientación de áreas verdes, fumigación, riego por inundación, cisterna y por punto de agua, poda; mantenimiento de canales subterráneos; entre otros.
- c. **Administrativo. -**
- d. **Obras y mantenimiento.** - Reparación de vías públicas; pintura; mantenimiento metalmecánico, mecánico de automóviles y maquinaria en general, carpintería; gasfitería; construcción, reconstrucción; remodelación, demolición, renovación, recojo y levantamiento de desmonte, habilitación de muebles inmuebles como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, que requieran de dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos, entre otros.

- e. Otros campos.-** Como el sacrificio, izaje y corte de ganado; lavado de vísceras, almacenamiento y conservación de carne; limpieza, mantenimiento, guía y vigilancia de cementerio; cuidado y limpieza de animales y sus instalaciones; manejo de vehículos municipales; limpieza y mantenimiento de semáforos; entre otras actividades realizadas por los obreros municipales.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

A. OBJETIVOS

Art. Nº 1: El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RI-SST), ha sido elaborado para orientar al trabajador de la entidad, incluyendo a sus contratistas, a fin de que mantengan una conducta dirigida hacia la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, garantizando condiciones que aseguren su bienestar físico, mental y social.

Art. Nº 2: La seguridad y salud en el trabajo son responsabilidades que todo trabajador debe asumir como parte de sus obligaciones laborales. Este Reglamento tiene como objetivos:

- a) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.**
- b) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales, los que prestan servicio de manera independiente, contratistas, proveedores siempre que estos desarrollen sus actividades total o parcialmente en la instalaciones de la Municipalidad Provincial de San Martín, con la finalidad de eliminar o disminuir los riesgos de seguridad y salud; garantizando condiciones óptimas de trabajo.**
- c) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.**
- d) Dar buen uso a las instalaciones y propiedades de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.**
- e) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre todos los trabajadores incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales, los que prestan servicio de manera independiente, contratistas, proveedores siempre que estos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las**

instalaciones de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B. ALCANCE

Art. Nº 3: El alcance del presente Reglamento Interno comprende a todas las actividades, servicios y procesos que se desarrollan dentro de las instalaciones de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN y en todas las oficinas operativas. Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades de trabajo que deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación, tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, contratistas, proveedores siempre que estos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN.

III. LIDERAZGO Y COMPROMISOS, Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD

A. LIDERAZGO Y COMPROMISOS

Art. Nº 4: El personal directivo o la Alta Dirección se compromete a:

- a) Liderar y brindar los recursos que garanticen el desarrollo de todas las actividades que permitan la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contienen el presente reglamento.
- c) La Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad de la Alta Dirección, quienes delegan funciones y dan autoridad a las unidades orgánicas, para llevar a cabo el control eficiente y eficaz de las operaciones, velando por el cumplimiento de los estándares de seguridad y salud en el trabajo en procesos y actividades de la entidad y contratistas.
- d) El Gerente Municipal debe asegurar e integrar la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a la Gestión General de la Entidad, para la mejora del desempeño laboral, garantizando ambientes de trabajo seguros y saludables.

- e) Establecer programas de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- f) Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- g) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- h) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales, para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- i) Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo.
- j) Asegurar que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- k) Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD.

Art. Nº 5: La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, tiene como política:

Garantizar la seguridad y salud en el trabajo para contribuir con el desarrollo del personal de la entidad, para lo cual se fomentará una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la entidad mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo; así como con la prevención de los riesgos locativos, mecánicos, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales en concordancia con la normatividad pertinente.

La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN está comprometida con el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo vigentes en nuestro país. Considera que su capital más importante es su personal y es consciente de su responsabilidad social por lo que se compromete a generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable, a promover la participación de los trabajadores en los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y a mejorar el desempeño del mismo y a establecido los siguientes lineamientos como política:

1. La entidad ratifica su compromiso de protección de la seguridad y salud en el trabajo, para garantizar un ambiente de trabajo seguro para nuestros colaboradores, empresas terceras, empresas intermediadoras, visitantes y todo el personal que ingresa a nuestras instalaciones.
2. La entidad se compromete en cumplir y supervisar su cumplimiento de la normatividad vigente (Ley 29783, D.S.005- 2012, R.M. 312- 2011 y todas sus modificatorias), para nuestros colaboradores, empresas terceras, empresas intermediadoras, visitantes y todo el personal que ingresa a nuestras instalaciones.
3. Garantizar la presencia de los representantes de los trabajadores en el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, para que en dicha instancia se definan los asuntos más relevantes en seguridad y salud en el trabajo que involucran a la organización.
4. Contar con los procedimientos necesarios para la implementación de la mejora continua en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
5. Garantizar la integración del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, con otros sistemas de gestión como calidad y medio ambiente, cuando estos se implementen en la organización.

IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Art. Nº 6: La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN asume la responsabilidad de la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y garantiza el cumplimiento de los requisitos legales aplicables que establece la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el D.S. Nº 005-2012-TR Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual:

- a) La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo, asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b) La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, capacitará a sus trabajadores incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales, los que prestan servicio de manera independiente, contratistas, proveedores siempre que estos desarrolle sus actividades total o parcialmente en la instalaciones de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, respecto a los riesgos a los que se encuentran expuestos en las labores que

realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.

- c) La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- d) La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN proporcionará a sus trabajadores los Equipos de Protección Personal (EPP) de acuerdo a las actividades que realicen y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- e) La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- f) Realizar exámenes médicos a los trabajadores antes, durante y al término de la relación laboral, coherentes con los riesgos a que están expuestos en sus labores, a cargo de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN.
- g) Garantizar que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de las organizaciones sindicales mayoritarias.
- h) Para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.

Para el caso del Responsable de Seguridad la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, le brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.

- i) Para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para el caso del responsable de Seguridad: La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, garantizará el cumplimiento de los acuerdos que se ha adoptado con el Asistente de Seguridad, que consten

en el registro respectivo de conformidad con lo previsto en el Artículo 52º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- j) Asegurar que los trabajadores tengan una copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo RI-SST.
- k) Asegurar que en el contrato de trabajo tenga anexado la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo, considerando los riesgos en el centro laboral y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función y las medidas de protección y prevención que deberá adoptar.
- l) Comunicar a los trabajadores los riesgos de seguridad y salud en el trabajo identificados en los procesos y actividades laborales a través del Mapa de Riesgo.
- m) La Entidad implementa y mantiene los registros del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento de los Artículos 32 y 33 del D.S. N° 005- 2012 TR, en medios físicos y/o por medios electrónicos.
- n) Supervisión

2. DE LOS TRABAJADORES

Art. Nº 7: En la aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, en lo que les resulte aplicable. En ese sentido los trabajadores deben:

- a) Usar adecuada y responsablemente los instrumentos, materiales o herramientas así como los Equipos de Protección Personal (EPP) que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, proporcione. Asimismo, cumplirán todos los procedimientos e instrucciones pertinentes a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Los trabajadores expuestos a insumos químicos, gases tóxicos, aguas servidas, residuos sólidos u otros que atenten contra su salud, entregaran ; alimentos y/o vitaminas que refuerzen su sistema inmunológico.
- c) Reportar inmediatamente a su jefe inmediato, y éstos a su vez al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que éstos sean.

- d) Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o EPP, asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN.
- e) Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- f) Someterse a los exámenes médicos ocupacionales que estén obligados por norma expresa R.M.Nº 312 - 2011 MINSA, siempre y cuando la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, garantice la confidencialidad del acto médico.
- g) Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto del alcohol o estupefacientes.
- h) Concurrir obligatoriamente a la capacitación y/o entrenamiento sobre Seguridad y Salud en el Trabajo. La capacitación y/o entrenamiento se imparten dentro o fuera de la jornada de trabajo, según acuerdo entre el empleador y el trabajador.
- i) Participar en la elección de su representante para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Participar en la investigación de incidentes cuando sea requerido.
- k) Todo trabajador tiene derecho a la paralización de la actividad en caso de peligro grave e inminente.
- l) Los trabajadores deberán realizar sólo las actividades para las cuales han sido capacitados, entrenados, equipados y autorizados.
- m) Los trabajadores, que no tengan experiencia, deberán realizar la actividad bajo la dirección de un trabajador experimentado y calificado.
- n) Si un trabajador tiene dudas sobre la ejecución segura de cualquier actividad, deberá solicitar instrucciones al supervisor o al trabajador encargado. En caso de persistir la duda, deberá detener la ejecución de la actividad.
- o) Los trabajadores deberán respetar los carteles, avisos y señales de seguridad.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	MPSM-SST-RISST-01	Versión 01	Página 1 - 58

B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. Nº 8: La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, cuenta con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe ser asentado en el Libro de Actas, así como también se anotaran todos los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de los mismos en un plazo previsto.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo RI-SST, de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN.
- c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f) Aprobar el Plan Anual de Capacitaciones sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo RI-SST.
- i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la

comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.

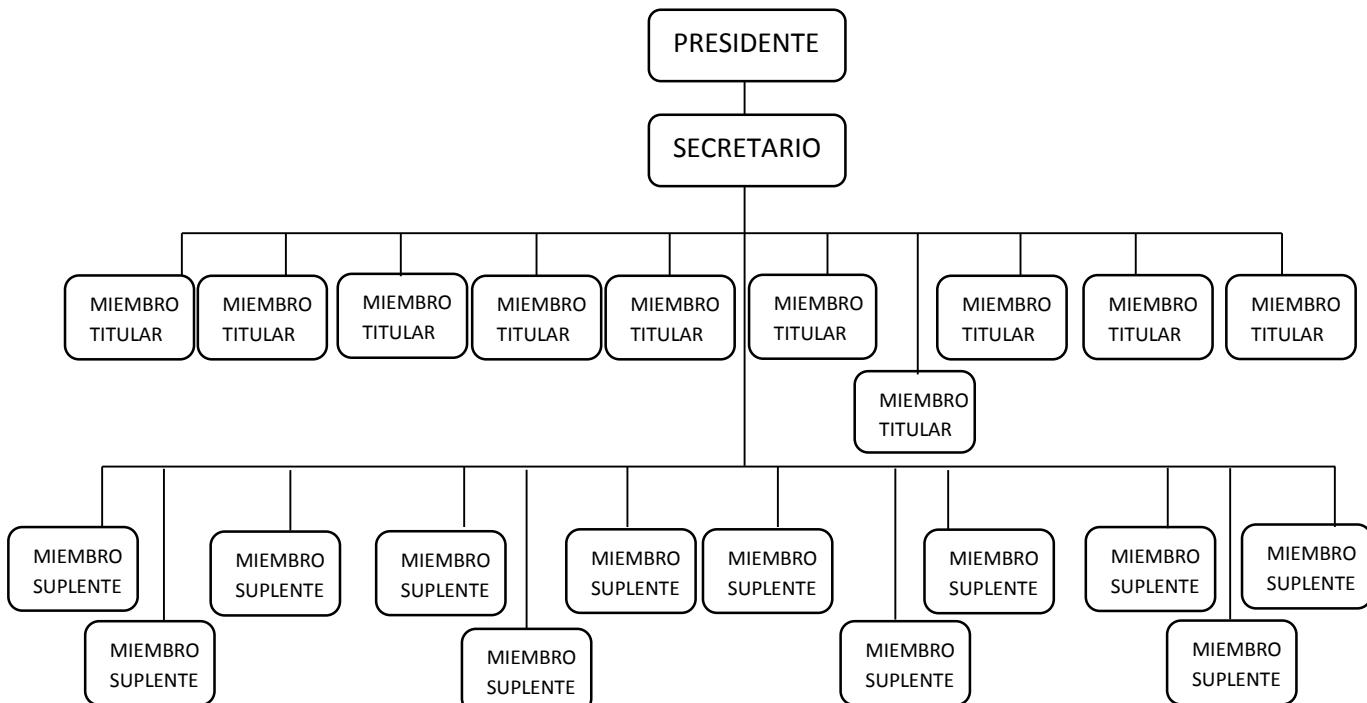
- k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l) Investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales que ocurran en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos.
- m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades ocupacionales.
- n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar por que se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN.
- p) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo, así como la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- r) Reportar a la Gerencia Municipal la siguiente información:
 - r.1) El reporte de accidente mortal o el incidente peligroso, dentro de las 24 horas.
 - r.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - r.3) Reporte trimestral de estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - r.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s) Llevar en el Libro de Actas el control de cumplimiento de los acuerdos.

- t) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el referido Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
- u) Aprobar las sanciones administrativas por el incumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo RI-SST y proponer reconocimientos al desempeño del personal que destaque por sus acciones o aportes a favor de la prevención.
- v) Comprobar la vigencia y actualización del plan de contingencias para la atención de situaciones de emergencias.
- w) Promover que se establezcan prácticas de primeros auxilios y de atención de emergencias al trabajador.

2. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Art. Nº 09: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por 24 personas: seis miembros titulares y seis miembros suplentes representantes de los trabajadores, seis miembros titulares y seis miembros suplentes representantes de los empleadores. El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, adoptara el siguiente organigrama funcional del comité:

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	MPSM-SST-RISST-01	Versión 01	Página 1 - 58

A. PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. Nº 10: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y Salud en el trabajo que establece la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, para ejecutar a lo largo del año. Este programa deberá ser elaborado por quienes tienen a su cargo la seguridad y salud en el trabajo en la entidad y forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN. Este programa deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo RI-SST y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en los centros de trabajo. Los objetivos deben ser medibles y trazables. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el mencionado programa; asimismo, participará en la puesta en práctica y evaluación del mismo. El empleador asume el liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

B. MAPA DE RIESGO

Art. Nº 11: El Mapa de Riesgo consiste en una representación gráfica a través de símbolos que identifican los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo en un ambiente de trabajo determinado.

Todos los ambientes de trabajo de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN (Oficinas, almacenes, talleres, etc.) de la oficina principal y locales operativos de la entidad deberán contar con un Mapa de Riesgos publicado en un lugar visible y difundido entre los integrantes que laboren en el mismo. Este deberá ser elaborado por el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, en consulta con los trabajadores y sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. Nº 12: Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador deberá tener los siguientes registros:

- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- Registro de exámenes médicos ocupacionales.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	MPSM-SST-RISST-01	Versión 01	Página 1 - 58

- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgos disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías.
- i) IPER: es la Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos, que la organización ha determinado para cada una de las actividades desarrolladas dentro de sus instalaciones y su alcance, según la Norma OHSAS 18001:2007. Así como la determinación de los controles para dichos peligros y sus riesgos asociados.

D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS

Art. Nº 13: Las empresas contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores deberán garantizar:

- a) La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- b) La contratación de los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.
- c) El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Les compete cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo RISST, de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN.

V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN.**A. CONDICIONES AMBIENTALES EN EL LUGAR DE TRABAJO****1. VENTILACIÓN**

Art. Nº 14: La entidad deberá garantizar condiciones óptimas de ventilación, así como:

- a) En los locales de trabajo se mantendrán por medios naturales o artificiales la renovación adecuada de aire de acuerdo al número de trabajadores y naturaleza de la labor.
- b) Las emanaciones de polvo, gases y otros agentes similares producidos en el interior de los ambientes, serán extraídos en lo posible del lugar de origen (ventilación natural o artificial), evitando que se expandan en el aire respirable de la instalación.
- c) En los lugares de trabajo donde por su propia naturaleza sea necesario mantener las ventanas y puertas cerradas o la ventilación natural sea insuficiente, se proveerá de sistemas mecánicos de ventilación para asegurar la evacuación del aire viciado (sistema de ventilación artificial).

2. TEMPERATURA

Art. Nº 15: La entidad deberá garantizar condiciones óptimas de temperatura, así como:

- a) La temperatura en todas las instalaciones de la entidad se mantendrá durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales.
- b) Temperatura Efectiva (T.E.) es el resultado de la combinación de tres factores: temperatura del aire, humedad relativa y velocidad del aire. En un solo valor expresa el grado de confort. El concepto termo-ambiental se refiere a la sensación y efecto de calor y frío del cuerpo humano.
- c) Las zonas de comodidad o confort durante el verano presentan una variación de temperatura efectiva entre 19 y 24 grados, siendo la temperatura efectiva óptima de 22 grados; en invierno entre 17 y 22 grados, y 19 grados de temperatura efectiva óptima.

3. ILUMINACIÓN

Art. Nº 16: La entidad deberá garantizar condiciones óptimas de iluminación, así como:

- a) La entidad dotará de una iluminación natural adecuada a todas sus instalaciones, complementándose en los casos que sean necesarios, con iluminación artificial.
- b) Todos los lugares de tránsito en general, tales como pasadizos, gradas, escaleras, vías de evacuación, zonas de carga y descarga y áreas de trabajo, deberán contar con iluminación segura y apropiada.
- c) Los trabajos específicos, deberán contar con la iluminación individual que se requiera.
- d) Las luces se conservarán encendidas siempre que haya personas en los talleres, laboratorios u oficinas.
- e) Las salas de máquinas estarán suficientemente iluminadas para que puedan distinguirse claramente sus diversos componentes. Los niveles mínimos de iluminación que deben observarse en el lugar de trabajo son los valores de iluminancias establecidos por la siguiente tabla:

TAREA VISUAL	DEL PUESTO DE TRABAJO	ÁREA DE TRABAJO (Lux)
En exteriores: distinguir el área de tránsito.	Áreas generales exteriores; patios y Estacionamientos.	20
En interiores: distinguir el área de tránsito, desplazarse caminando, vigilancia, movimiento de vehículos.	Áreas generales interiores: almacenes de poco movimiento, pasillos, escaleras, estacionamientos cubiertos, labores en minas subterráneas, iluminación de emergencia.	50
Requerimiento visual simple: inspección visual, recuento de piezas, trabajo en banco y máquina.	Áreas de servicio al personal: almacenaje rudo, recepción y despacho, casetas de vigilancia, cuartos de compresores y calderos.	200
Distinción moderada de detalles: ensamblaje simple, trabajo medio en banco y máquina, inspección simple, empaque y trabajos de oficina.	Talleres: áreas de empaque y ensamblaje, aulas y oficinas.	300
Distinción clara de detalles: maquinado y acabados delicados, ensamblaje e inspección moderadamente difícil, captura y procesamiento de información, manejo de instrumentos y equipos de laboratorio.	Talleres de precisión: salas de cómputo, áreas de dibujo, laboratorios.	500
Distinción fina de detalle: maquinado de precisión, ensamblaje e inspección de trabajos delicados, manejo de instrumentos y equipos de precisión, manejo de piezas pequeñas.	Talleres de precisión: de pintura y acabado de superficies, y laboratorios de control de calidad.	750
Alta exactitud en la distinción de detalle: ensamblaje, proceso e inspección de piezas pequeñas y complejas y acabados con pulidos finos.	Áreas de proceso: ensamblaje e inspección de piezas complejas y acabados con pulido fino.	1000
Alto grado de especialización en la distinción de detalles.	Áreas de proceso de gran exactitud.	2000

Fuente: R.M.375-2008-TR Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.

4. RUIDOS

Art. Nº 17: La entidad deberá garantizar condiciones óptimas de ruido, así como:

a) Cuando por la naturaleza del trabajo de los equipos se produzcan ruidos superiores a los límites permisibles, se deberá tratar de controlar en el siguiente orden:

a.1) Eliminar o reducir el ruido en su origen.

a.2) Aislar las operaciones ruidosas.

a.3) Utilizar implementos de protección auditiva.

b) Se proporcionará protección auditiva cuando el nivel de ruido en relación al tiempo de exposición sea superior a los siguientes valores:

DURACIÓN (HORAS)	NIVEL DE RUIDO (dB)
24	80
16	82
12	83
8	85
4	88
2	91
1	94

Fuente: R.M.375-2008-TR Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.

c) No se deberá exponer a ninguna persona a ruido continuo intermitente o de impacto por encima de un nivel ponderado de 115 dB.

B. OFICINA ADMINISTRATIVA

1. CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL LOCAL DE TRABAJO

Art. N° 18: Las instalaciones deben ser de construcción segura y firme, para evitar el riesgo de desplome y reunirá, cuando menos, las exigencias que determinen los reglamentos de construcción nacionales.

Art. N° 19: Los techos tendrán superficies resistentes a condiciones normales de lluvia y viento, de acuerdo a las condiciones climatológicas del Departamento de San Martín.

2. CONDICIONES AMBIENTALES DE TRABAJO

Art. N° 20: Para minimizar o eliminar los riesgos en el lugar de trabajo, se deberá tener en cuenta:

a) Las áreas de trabajo deben estar organizadas de manera que los escritorios, sillas y otros estén ubicados de forma cómoda y segura; evitando mantener sobre el puesto, materiales y elementos que signifiquen riesgo (objetos punzantes, líquidos inflamables, etc.).

- b) Colocar los artículos de trabajo que se utilizan con mayor frecuencia, al alcance de las manos, en el plano de trabajo.
- c) No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesas de trabajo, puesto que esta situación impide la movilidad necesaria o limita el acercamiento al plano de trabajo incrementando la fatiga.
- d) No coloque materiales u objetos encima de armarios, archivadores o muebles a una altura superior a la de los hombros. Solo podrá realizarse esta actividad si se cuenta con ayudas mecánicas (escaleras, plataformas).
- e) Al abrir los cajones de los estantes, debe abrir un sólo cajón a la vez y no varios, ya que todo el mueble se puede venir abajo, de ser posible se deberán fijar los archivadores.
- f) Para acceder a estantes elevados deben contar con escaleras que cumplan los requisitos de seguridad para prevenir las caídas.
- g) Mantener el orden en pasillos y áreas de trabajo libre de obstáculos.
- h) El ambiente de la oficina debe mantenerse siempre limpio y ordenado.
- i) Mantenga libres de obstáculos las salidas, zonas de paso, zona segura en caso de sismos y señaléticas de extintores.
- j) Revisar periódicamente el área de trabajo, evaluar la existencia de materiales inservibles o en desuso y proceder a desecharlos.
- k) Si sube o baja por escaleras, hágalo despacio, utilizando pasamanos, se recomienda no usar teléfonos, o bajar haciendo lectura de documentos, para prevenir el riesgo de caída.
- l) No correr, mantenerse atento, seguir las indicaciones de las señales.

Art. N° 21: En las oficinas, sala de reuniones, entre otros lugares en donde se ejecutan actividades que requieren de una atención constante y alta exigencia intelectual, el ruido equivalente deberá ser menor de 65 dB.

Art. N° 22: En todos los ambientes de trabajo debe haber una iluminación homogénea y bien distribuida, sea del tipo natural, artificial o localizada, de acuerdo a la naturaleza de la actividad, de tal forma que no sea un factor de riesgo para los trabajadores. El nivel mínimo de iluminación que debe observarse en las oficinas de trabajo es de 300 Lux.

Art. N° 23: Las paredes y techos deben estar pintados con colores claros que mejoren la iluminación del ambiente, no empleando pinturas que ocasionen brillos o reflejos que causen deslumbramiento molesto a la vista.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	MPSM-SST-RISST-01	Versión 01	Página 1 - 58

3. POSICIONAMIENTO POSTURAL

Art. N° 24: Los trabajos que se realicen en posición sentada deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El mobiliario deberá estar diseñado o adaptado para esta postura, de preferencia serán regulables en altura y ángulo de inclinación, para permitir su utilización por la mayoría de los usuarios.
- Las actividades en la entrada de datos en la computadora tendrán como mínimo una pausa de 10 minutos por cada 50 minutos de trabajo.
- Se incentivarán los ejercicios de estiramiento en el ambiente de trabajo.

Art. N° 25: Los asientos utilizados en los puestos de trabajo deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos de confort:

- La silla de trabajo debe ser regulada en altura permitiendo que el operador tenga una posición erguida y que le permita tener los pies colocados en forma plana sobre el piso.
- El respaldo de la silla debe contar con el ángulo de inclinación y debe tener una forma anatómica, adaptable al cuerpo para proteger la región lumbar.
- En trabajos administrativos la silla debe tener al menos 5 ruedas para proporcionar una estabilidad adecuada.
- Los reposa brazo son recomendables para dar apoyo y descanso a los hombros y a los brazos, así como también facilitar los cambios de postura y las acciones de sentarse y levantarse.

4. EQUIPOS INFORMÁTICOS EN LOS PUESTOS DE TRABAJO

Art. N° 26: Los equipos utilizados en el trabajo informático deberán observar las siguientes características:

- Los equipos deben tener la movilidad suficiente para permitir el ajuste hacia el trabajador.
- Las pantallas deben tener protección contra reflejos, parpadeo y deslumbramientos.
- La pantalla del monitor debe estar ubicada de tal forma que la parte superior de la misma se encuentre ubicada a la misma altura de los ojos, sin que la cabeza tenga que girar de manera lateral, manteniendo una postura que le permita la comodidad en el empleo del equipo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	MPSM-SST-RISST-01	Versión 01	Página 1 - 58

- d) El teclado debe ser independiente y tener la movilidad que permita al trabajador adaptarse a las tareas a realizar, debe estar en el mismo plano que el mouse, para evitar la flexoextensión del codo.
 - e) Ubicar el monitor, el mobiliario y demás elementos de oficina, de acuerdo a la distribución de las luminarias y la entrada de las fuentes de luz natural (puertas, ventanas), evitando la formación de reflejos en las pantallas y superficies de trabajo.
 - f) Las pantallas deben tener protección contra reflejos, parpadeos y deslumbramientos.
 - g) Deberán tener regulación en altura y ángulos de giro.
 - h) La pantalla se colocará a una distancia no superior del alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas, tomada cuando la espalda está apoyada en el respaldo de la silla.
 - i) Organizar el entorno ergonómico de acuerdo con el aprovechamiento máximo de recursos existentes para que las actividades puedan desarrollarse con el máximo confort posible.
- d) Adopción de Posturas durante el Uso de la Computadora:
- d.1) Los hombros deben estar relajados.
 - d.2) Los codos a la altura del teclado y próximos al cuerpo.
 - d.3) Las muñecas rectas.
 - d.4) La cabeza derecha y en posición equilibrada.
 - d.5) Espalda apoyada en el respaldo de la silla.
 - d.6) Evitar la presión de las piernas sobre el borde anterior del asiento.
 - d.7) Los pies firmemente apoyados.

5. RIESGOS ELÉCTRICOS

Art. N° 27: Es importante, para reducir los riesgos derivados de la electricidad, las siguientes normas de seguridad:

- a) Los equipos eléctricos de las oficinas administrativas como computadoras, impresoras, fotocopiadoras y otros, deben permanecer apagados al retirarse el personal de las instalaciones.
- b) El personal que labore en la oficina administrativa debe revisar periódicamente el estado de los cables de los equipos eléctricos para evitar cortocircuitos fortuitos.
- c) No realizar reparaciones provisionales, ni manipulaciones en las instalaciones, ante cualquier avería esta será resuelta por personal competente.
- d) No sobrecargar los enchufes conectando varios equipos eléctricos.
- e) Las conexiones eléctricas de las computadoras, ventiladores deberán estar ordenadas, protegidas o aseguradas, para evitar accidentes y tropiezos con el cableado.
- f) No informar de cualquier avería o condición peligrosa que se presente en máquinas o equipos, puede desencadenar accidentes o emergencias.

6. TRABAJOS EN OFICINA

Art N° 28: Para el manejo de cargas y levantamiento de pesos, se deberá seguir los siguientes pasos:

- a) Adoptar posición de seguridad cuando se requiera levantar objetos, ubicarse frente al objeto que se desea levantar, con los pies ligeramente separados uno delante del otro, inclinar levemente la cabeza, flexionando las rodillas y manteniendo la espalda recta. Coger firmemente el objeto utilizando ambas manos, finalmente acercar al cuerpo y levantar efectuando la mayor fuerza con las piernas.
- b) Solicitar ayuda cuando se requiera alzar pesos desde el piso a los que la persona no se encuentra acostumbrada levantar.
- c) No levantar objetos desde el piso estando sentado. Procurar levantarse y adoptar la postura adecuada y segura que se describió anteriormente.

C. TRABAJO EN OPERACIONES

1. IMPLEMENTACIÓN DE CARTILLAS OPERACIONALES

Art N° 29: La elaboración de las cartillas operacionales por cada actividad será responsabilidad de cada jefe de área u oficina, y su cumplimiento es obligatorio para el trabajador inmerso en cada una de ellas.

Art N° 30: Los trabajadores e integrantes de cada equipo de trabajo deben estar perfectamente informados sobre los riesgos relacionados con sus labores, para lo cual el jefe de grupo deberá realizar charlas de seguridad de 5 minutos en forma diaria y antes de comenzar todo trabajo, asegurándose bajo registro de firma que todo su personal haya participado.

2. CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL LOCAL DE TRABAJO

Art N° 31: Las instalaciones donde laboran los trabajadores de campo deben ser de construcción segura y firme, para evitar el riesgo de desplome y reunirá, cuando menos, las exigencias que determinen los reglamentos de construcción o las normas técnicas nacionales.

Art N° 32: El techo debe tener suficiente resistencia a condiciones normales de lluvia y viento de acuerdo con las condiciones climatológicas de la zona.

Art N° 33: Los cimientos y pisos tendrán suficiente resistencia para sostener con seguridad las cargas para las cuales han sido calculados y no serán sobrecargados.

Art N° 34: Toda escalera que tenga más de cuatro peldaños se protegerá con barandas en todo lado abierto y las que fueran encerradas, llevarán por lo menos un pasamano al lado derecho.

3. CONDICIONES AMBIENTALES DE TRABAJO.

Art N° 35: Las áreas de trabajo deben estar organizadas de manera tal que toda la maquinaria y elementos de apoyo estén, ubicados de forma cómoda y segura, de tal manera que no haya ningún tipo de objeto que obstruya el paso.

Art N° 36: Los lugares de tránsito estarán libres de desperfectos, protuberancias u obstrucciones con los que pueda correrse el riesgo de tropezar.

Art N° 37: En ninguna zona se acumulará maquinaria, ni materiales en el piso, debiendo existir los espacios necesarios para el material a utilizarse de inmediato.

4. POSICIONAMIENTO POSTURAL

Art N° 38: Está prohibido el transporte de carga manual para un trabajador cuyo peso es susceptible de comprometer su salud y/o seguridad, según lo establecido en las recomendaciones de NIOSH (National Institute for Occupational Safety and Health).

Situación	Peso Máximo (Kg)
General	25
Mayor protección	15
Trabajadores entrenados	40

Art N° 39 El transporte de materiales realizado con carretas u otros equipos mecánicos donde se utilice la tracción humana, deben aplicarse de manera que el esfuerzo físico realizado por el trabajador sea compatible con su capacidad y fuerza, sin poner en peligro su salud o seguridad.

Los límites permisibles son:

Condición	Hombres	Mujeres
Fuerza necesaria para sacar del reposo o detener una carga.	25 kg	15 kg
Fuerza necesaria para mantener la carga en movimiento.	10 kg	7 kg

Art N° 40: Las cargas voluminosas y mayores de 60 cm de ancho por 60 cm de profundidad, el empleador deberá reducir el tamaño y volumen de la carga

Art N° 41: Todos los trabajadores asignados a realizar el transporte manual de cargas, deben recibir capacitaciones adecuadas, instrucciones precisas en cuanto a las técnicas de manipulación, con el fin de salvaguardar su salud y la prevención de accidentes.

Art N° 42: Cuando las cargas sean mayores de 25 kg para los hombres y 15 kg para las mujeres, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN favorecerá la manipulación de cagas utilizando ayudas mecánicas apropiadas.

Art N° 43: No se permitirá la manipulación manual de cargas a las mujeres en estado de gestación.

5. RIESGOS ELÉCTRICOS

Art. N° 44: La entidad deberá garantizar condiciones óptimas del sistema eléctrico, así como:

- La operación y reparación de instalaciones y equipos debe ser realizada sólo por personal competente y con la autorización de trabajo peligroso.

- b) Todas las herramientas y EPP que se usen en trabajos eléctricos deben ser debidamente aislados.
- c) No deben existir equipos externos conectados directamente a las llaves térmicas de los tableros eléctricos.
- d) Los tableros eléctricos deben mantenerse cerrados y en el interior de sus puertas debe haber señales que las distingan cuando estén abiertas.
- e) Los pozos a tierra deben mantenerse señalizados y deben ser mantenidos periódicamente.
- f) No deben crearse conexiones eléctricas inseguras. En caso se observe alguna conexión inapropiada, debe reportarse de inmediato.
- g) Cuando se saque un equipo o un tablero eléctrico por reparación, no dejar los terminales de los cables sueltos ni energizados.

6. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Art. Nº 45: La entidad deberá garantizar condiciones óptimas de los Equipos de Protección Personal, así como:

- a) El equipo de protección personal debe ser acorde al tipo de trabajo a realizar, protegiendo principalmente cabeza, ojos, oídos, brazos, manos, piernas, pies, columna y sistema respiratorio.
- b) Todo trabajador directo y contratista que esté sometido a determinados riesgos, deberá obligatoriamente contar con ropa de trabajo y equipos de protección adecuados.
- c) El uso del arnés de seguridad será obligatorio, cuando se desarrolle trabajos por encima del 1.80 metros de altura sobre el nivel de piso. Los arneses de seguridad usados en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, deberán contar con aprobación de la norma ANSI Z359.1. Los arneses de seguridad y sus conectores serán examinados a intervalos frecuentes para identificar cortes, rasguños, desgaste. Las partes defectuosas serán reemplazadas de ser posible, de lo contrario se dispondrá el recambio del equipo de protección.
- d) Toda persona que ingrese a áreas donde existan cargas suspendidas o riesgo de caída de objetos, están obligados a ingresar con casco, el cual cumplirá con normas nacionales e internacionales.
- e) Para determinar si un casco ha sido probado, deberá contar con el sello de los estándares aplicados durante el mismo e incluirá denominación y clase.

- f) Las personas que realicen labores que puedan producir proyección de partículas, estarán provistas de lentes con lunas resistentes a cada tipo de impacto y que cumplan con los requisitos de la autoridad competente.
- g) Los anteojos protectores para operaciones donde se pueda producir gases o emanaciones peligrosas, así como riesgo de salpicadura de sustancias que pueden dañar los ojos, serán de material flexible, resistentes a dichas exposiciones y no deberán tener aberturas de ventilación.
- h) El uso y tipo de protectores, estará de acuerdo con la clase de operación que se realice. En este sentido, su empleo será obligatorio en las siguientes operaciones:
 - h.1) Uso de Esmeriles, inclusive si dichos esmeriles están provistos de defensas de vidrio, deberán usar lentes contra impacto o caretas faciales.
 - h.2) Uso de aire a presión para limpieza de polvo o partículas metálicas, gafas contra impacto y salpicaduras.
 - h.3) En el rasqueteado o limpieza de superficies metálicas, usar gafas contra impacto y salpicaduras.
 - h.4) En Soldadura Eléctrica cuando estén expuestos a los rayos de arco eléctrico, deberán usar caretas para soldar.
 - h.5) Manipulación de Ácidos, compuestos cáusticos, cal o productos químicos similares, se usarán gafas de seguridad.
 - h.6) En Soldadura Autógena, usar gafas de seguridad con protección contra radiaciones.
 - h.7) En Trabajos de Remachado y sellado de juntas en general, utilizar lentes contra impacto.
 - h.8) EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTERIORES, en el que la proyección de líquidos o partículas puedan herir los ojos.
- i) Las personas expuestas a ruido intensos y prolongados, deberán usar protección auditiva o tapones de oído / orejeras; los mismos que serán limpiados frecuentemente a menos que sean descartables y no deberán ser transferidos de un usuario a otro.
- j) El uso y tipo de protectores, estarán de acuerdo con la clase de operación que se realice. En ese sentido, su empleo será obligatorio en las siguientes operaciones:
 - j.1) Cuando los dispositivos para la protección de los oídos no se usen, deberán conservarse en recipientes cerrados, protegiéndolos contra daños mecánicos y contaminación por aceite, grasa u otras sustancias.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	MPSM-SST-RISST-01	Versión 01	Página 1 - 58

- j.2) La protección para los oídos estará disponible en las áreas donde se exija su uso.
- k) Cuando se seleccionen guantes, se deberán tomar en consideración los riesgos a los cuales el usuario pueda estar expuesto y a la necesidad del movimiento libre de los dedos.
- l) No usarán guantes las personas que operen máquinas o equipos con partes en movimiento tales como engranajes o partes similares que pueden presentar riesgo de atrapamiento de la mano.
- m) Los guantes y mangas protectoras para las personas ocupadas en trabajos eléctricos serán confeccionados con material apropiado, conforme a las normas de resistencia dieléctrica, de ser necesario deberá combinarse guantes de caucho cubriendolos con guantes de cuero.
- n) Los guantes para personas que manipulen sustancias corrosivas, tales como ácidos o cáusticos, serán guantes de nitrilo, neopreno, caucho natural, caucho sintético o películas plásticas flexibles y su resistencia a la corrosión se ajustará a las normas aceptadas por la autoridad competente.
- o) El Trabajador evitará usar zapatos o botas de cuero cuando trabaje con químicos cáusticos, ya que estas sustancias pueden destruir el cuero.
- p) El calzado de seguridad deberá contar con aprobación de normas establecidas por la autoridad competente.
- q) En las operaciones de apilamiento, donde se manipule material pesado o exista el riesgo de impacto con materiales punzo cortantes, el calzado de seguridad deberá contar con puntera reforzada para la protección de los pies.
- r) Para trabajos con energía eléctrica se usará botas o zapatos de seguridad con planta aislante dieléctrica y sin metal.
- s) Para todo trabajo en húmedo, el calzado a usar serán botas de Jebe, PVC o Nitrilo.
- t) Toda persona que se encuentre expuesta frecuentemente a la generación de gases, humos, vapores o polvos, y la posibilidad de lesión o de deterioro de la salud, deberá contar con máscaras o respiradores que le brinden protección respiratoria de acuerdo a la naturaleza de la sustancia química al que estará expuesto.
- u) Los trabajadores deberán recibir instrucciones acerca del uso de los equipos de protección respiratoria antes de empezar a utilizar.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	MPSM-SST-RISST-01	Versión 01	Página 1 - 58

7. MANEJO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

Art. N° 46: El uso de los materiales peligrosos o sustancias químicas deberán cumplir con los requerimientos del fabricante del producto y las medidas de seguridad considerando las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar las especificaciones técnicas de los materiales y sustancias químicas peligrosas a utilizar en sus procesos, considerando para su selección aquellos que por sus características fisicoquímicas no representen peligro a la salud.
- b) Considerar en las especificaciones técnicas las medidas de seguridad que debe adoptar el proveedor en el transporte interno de los materiales y sustancias químicas peligrosas en las instalaciones de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN.
- c) Considerar en las especificaciones técnicas la entrega de las Hojas de Datos de Seguridad de Materiales de los productos a ser adquiridos, los mismos que deben estar escritos en castellano, así como la capacitación a los trabajadores con relación a los riesgos y medidas de seguridad. (transporte, manipulación y almacenamiento), de las sustancias químicas peligrosas, que por sus características fisicoquímicas pueden causar daños significativos a la salud.
- d) Mantener actualizado el Inventario de Sustancias Químicas.
- e) Asegurar que los materiales y sustancias químicas peligrosas, cuenten con Hojas de Datos de Seguridad de Materiales, se encuentren en el lugar donde se realizan las actividades y ser de conocimiento del trabajador, para que aplique las medidas de seguridad durante la utilización del producto.
- f) Los Equipos responsables deben tener capacidad de respuesta frente a una situación de Emergencia, (derrame, fuga, explosión).
- g) Asegurarse de que todos los materiales y sustancias químicas peligrosas estén adecuadamente etiquetados antes de almacenarlos, usarlos, despacharlos o transportarlos.
- h) Usar los Equipos de Protección Personal indicados durante la manipulación y uso de materiales y sustancias químicas peligrosas.
- i) Inspeccionar las instalaciones de almacenamiento de materiales y químicos peligrosos, y verificar que cuenten con Hoja de Datos de Seguridad de Materiales en el área donde se realiza el trabajo.

- j) Asegurar que los trabajadores identifiquen los peligros y riesgos a los que están expuestos durante la manipulación y uso de materiales y sustancias químicas peligrosas.
- k) Realizar la inspección de la implementación de las medidas de seguridad en el almacenamiento, manipulación, traslado, y condiciones en las que se encuentran las sustancias químicas y materiales peligrosos, así como del uso correcto de Equipos de Protección Personal (EPP) y colectiva (EPC).
- l) No manipular, trabajar, ni utilizar ningún químico peligroso si no tiene la capacitación adecuada.
- m) Comunicar y reportar los incidentes de trabajo a su jefe inmediato superior.
- n) Los trabajadores deberán recibir una charla de 5 minutos, por parte de personal especializado en la materia, antes de manipular sustancias químicas.

8. SEGURIDAD EN EL ALMACENAMIENTO

Art. N° 47: Condiciones Generales:

- a) No se debe fumar en los almacenes o lugares que contengan sustancias químicas y gases nocivos (cloro, solventes, ácidos, entre otros).
- b) Cuando levante un objeto, hágalo doblando sus rodillas, si el material es muy pesado o voluminoso para ser manipulado por una sola persona, se debe solicitar ayuda.
- c) No dejar tablas en el suelo con las puntas de los clavos hacia arriba, estos deberán sacarse o doblarse.
- d) Se tendrá especial cuidado con el almacenamiento de las herramientas con filos y puntas agudas, con el fin de evitar lesiones al personal.
- e) Al almacenar objetos pesados, ubicarlos en lugares bajos, caso contrario amarrarlos o acuñarlos para evitar deslizamientos o caídas.
- f) Cuando los operarios transporten al hombro tablones, tuberías, vigas, entre otros, emplear el mismo hombro y mantener el mismo pasó, así mismo la descarga se realizará obedeciendo a la voz de uno
- g) Los materiales serán apilados de tal forma que no interfieran con:
 - g.1) Distribución de la luz; tanto natural como artificial.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	MPSM-SST-RISST-01	Versión 01	Página 1 - 58

g.2) El funcionamiento apropiado de la máquina, equipos contra incendio, entre otros.

g.3) El libre tránsito en los pasillos.

g.4) Los materiales no serán apilados contra tabiques o paredes, a menos que se compruebe que dichos tabiques o paredes son de suficiente resistencia para soportar la presión.

g.5) Los materiales no serán apilados a una altura tal que pueda causar la inestabilidad de la pila.

g.6) Usar guantes apropiados cuando manipule materiales ásperos, duros o astillosos que puedan ocasionarle cortes o pinchaduras en las manos.

g.7) Al almacenar tuberías, deberá asegurarse con cuñas adecuadas.

Art. N° 48: Líquidos Inflamables:

- a) Si durante el almacenamiento o transporte de materiales o sustancias inflamables se produce un derrame, se deberá limpiar inmediatamente con la seguridad del caso.
- b) Los materiales combustibles que se mantengan en el lugar, deben ser únicamente los necesarios para el trabajo que se está realizando.
- c) En los lugares de trabajo se dispondrá de la cantidad mínima de líquidos inflamables, necesarios para un día de trabajo.
- d) Los materiales inflamables y de combustión rápida deberán ser almacenados sólo en lugares designados y seguros, lejos de fuentes de calor o ignición y donde hayan elementos o equipos para la extinción de incendios.
- e) El transporte de líquido inflamable debe ser en recipientes cerrados y rotulados.

Art. N° 49: Gases Comprimidos:

- a) Los cilindros que contengan gases comprimidos, pueden ser depositados al aire libre, estando adecuadamente protegidos contra los cambios excesivos de temperatura, los rayos directos del sol y la humedad.
- b) Cuando dichos cilindros están almacenados, colocarlos en tabiques resistentes al fuego y tener una adecuada ventilación.

- c) No se depositarán gases comprimidos cerca de sustancias inflamables.
- d) Se instalará por lo menos un extintor de capacidad apropiado de gas carbónico o polvo químico seco, como medida de prevención para extinguir cualquier conato de incendio, en el almacenaje de cilindros o botellas con gases inflamables, colocarlo en un lugar visible una tarjeta que señale la fecha de carga y recarga e instrucciones para su operación.
- e) El número de cilindros almacenados será tan pequeño como sea factible.
- f) Se almacenarán por separado según el tipo de gas.
- g) Estarán asegurados a la pared o columnas, mediante cadenas o cintas metálicas, para evitar caídas.
- h) Es prohibido fumar en los locales de almacenamiento de cilindros que contengan gases comprimidos, aún si están vacíos.

9. SEGURIDAD EN TALLERES

Art. N° 50: Generalidades:

- a) En el caso de talleres, mantener limpio, ordenado y señalizado el área de trabajo.
- b) Al terminar las actividades laborales, las herramientas y útiles de trabajo deberán ser recogidas, limpiadas y guardarlas en las zonas destinadas para su almacenamiento.
- c) Sólo el personal autorizado realizará sus actividades laborales en los talleres, debiendo utilizar ropa de trabajo, zapatos de seguridad y otros, de acuerdo a los riesgos a los que se encuentren expuestos y que se determinan específicamente en los carteles y señales de talleres y laboratorios.
- a) Los Trabajadores no ingresarán a los talleres con accesorios personales que puedan comprometer riesgos de accidentes mecánicos, químicos o por fuego, como son anillos, pulseras, collares y gorros.
- b) Los Trabajadores deben mantenerse siempre atentos y observadores del entorno en que realizan su actividad laboral, los laboratorios y talleres deben ser lugares seguros para trabajar.
- c) Mantener siempre limpias, libres de obstáculos y debidamente señalizadas las zonas de tránsito.

10. TALLERES DE MECÁNICA

Art. N° 51: Para las actividades que se realizan en los talleres mecánicos se deberá cumplir lo siguiente:

- a) Limpiar y conservar correctamente las máquinas y equipos de trabajo.
- b) Informar la existencia de herramientas averiadas, no usarlas antes de que éstas sean reparadas o cambiadas.
- c) No sobrecargar las estanterías, recipientes y zonas de almacenamiento.
- d) Colocar siempre los desechos y la basura en contenedores y recipientes adecuados para este propósito.
- e) Disponer los manuales de instrucciones en lugares que resulten fácilmente accesibles.

Art. N° 52: Para las actividades que se realizan en los talleres de motores, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) No quitar los dispositivos de seguridad mientras los motores estén en funcionamiento.
- b) Coordinar las pruebas del equipo con todas las personas involucradas en el servicio, antes de la puesta en funcionamiento del motor.
- c) Durante el funcionamiento de un motor en el área, se deberá considerar el uso de protección auditiva.
- d) Los dispositivos de accionamiento de las máquinas deben ser claramente visibles y estar bien identificados.

11. TALLER DE SOLDADURA

Art. N° 53: Para las actividades que se realizan en el taller de soldadura, se deberá cumplir:

- a) Toda área donde se realice trabajos de soldadura deberá estar libre de materiales inflamables.
- b) Durante las actividades de soldadura se debe asegurar la extracción de gases y humos generados. Se debe mantener la llama, las partículas cándentes y la escoria, lejos de cilindros, mangueras y recipientes que contengan líquidos inflamables.
- c) Toda persona que realice trabajos de soldadura o corte oxiacetilénico, deberá usar lentes de seguridad.

- d) Los cables de soldadura eléctrica y las mangueras de soldadura oxiacetilénica no deben cruzarse en áreas de circulación peatonal o de equipos o materiales móviles.

Art. N° 54: Soldadura con arco eléctrico, Se observarán todas las medidas de seguridad en el manejo de la corriente eléctrica y no se realizará ningún ajuste de corriente mientras se mantenga el arco.

- a) Las personas que laboren en este taller, estarán protegidos durante su labor con protección visual adecuada, tales como careta para soldadura (pantalla de vidrio #12), gafas de seguridad para soldadura, guantes de cuero, respirador o mascarilla para humos metálicos, zapatos de seguridad con puntera reforzada, mandil y vestimenta de material incombustible.
- b) El área de soldadura de arco eléctrico deberá estar aislada visualmente del resto del ambiente
- c) El personal que realice una operación de esmerilado de piezas, deberá usar caretas de protección.
- d) El responsable del área, verificará contar con los recursos necesarios para prevenir posibles amagos de incendio.
- e) Siempre se mantendrá como mínimo un extintor muy cerca al área donde se suelda.

12. TALLERES ELÉCTRICOS

Art. N° 55: Para las actividades que se realizan en el taller eléctrico se debe cumplir las siguientes reglas:

- a) Los trabajadores dejarán sus artículos personales en el casillero asignado o en el lugar destinado para tal propósito dentro del ambiente, si lo hubiera.
- b) Los trabajadores están obligados a respetar las instrucciones del responsable durante el desarrollo de las actividades.
- c) El material para todos los equipos eléctricos se seleccionará con relación a la tensión de trabajo, la carga y de acuerdo al Código Nacional de Electricidad.
- d) Sólo se podrán utilizar herramientas que cumplan estándares internacionales de seguridad y que además deberán ser inspeccionadas frecuentemente, de tal manera que se identifiquen anomalías en los mismos.
- e) Los trabajadores podrán hacer uso de la electricidad solamente con la autorización y supervisión del encargado del grupo, teniendo en

consideración las medidas de seguridad estipuladas en el presente reglamento.

- f) En los talleres de electricidad, es de uso obligatorio el casco y zapatos de seguridad con características aislantes.
- g) Solo se deben utilizar alicates, destornilladores y demás herramientas manuales similares que se encuentren debidamente aisladas.
- h) Todo trabajador que opera las máquinas de alimentación directa, deberá conocer la ubicación exacta de las botoneras de parada de emergencia, alarmas y equipos contra incendio.
- i) Las máquinas de alimentación directa deberán ser manipuladas por personal especializado.

Art. N° 56: Para asegurar la ausencia de tensión en los trabajos que así lo requieran, se deben tener en cuenta las siguientes medidas:

- a) Supresión de la tensión, en cinco etapas básicas:
 - a.1) Desconectar la parte de la instalación en la que se realizará el trabajo.
 - a.2) Prevenir cualquier retroalimentación, preferentemente por bloqueo del mecanismo de maniobra.
 - a.3) Verificar la ausencia de tensión de todos los elementos activos de la instalación eléctrica en la zona de trabajo.
 - a.4) Puesta a tierra y en cortocircuito.
 - a.5) Protección frente a elementos cercanos con tensión y establecimiento de una señalización de seguridad.

Art. N° 57: Reposición de la tensión una vez finalizado el trabajo, siguiendo los pasos que se detallan a continuación:

- a) Retirada de protecciones adicionales y de la señalización en la zona de trabajo.
- b) Retirada de la puesta a tierra y en cortocircuito.
- c) Desbloqueo y retirada de la señalización de los dispositivos de corte.
- d) Cierre de los circuitos para reponer la tensión.

e) En el caso particular de trabajos en instalaciones con condensadores que permitan una acumulación peligrosa de energía, se recomienda actuar del siguiente modo:

e.1) Separación segura de fuentes de tensión por desconexión, mediante corte visible o verificación fiable y ausencia de tensión.

e.2) Utilización de un circuito de descarga en los bornes de los condensadores durante el tiempo necesario.

Art. N° 58: Los instrumentos de medida portátiles deben ser utilizados por los trabajadores de manera segura ya que pueden llegar a provocar cortocircuitos y/o arco eléctrico en el punto de medición de las instalaciones, debido a fallos internos o errores en las conexiones.

a) Los instrumentos de medida portátiles deben ser inspeccionados antes de su uso por el encargado, para prevenir posibles fallas en cuanto a la seguridad del uso de los mismos.

b) Los trabajos en tensión requieren el seguimiento riguroso de un procedimiento de trabajo y verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad por los trabajadores, debiendo tener en cuenta las recomendaciones siguientes:

c) Las zonas de trabajo deben señalizarse y delimitarse correctamente para evitar el paso de personas ajenas al trabajo que se realiza.

d) Los trabajadores o colaboradores no deben llevar objetos conductores como pulseras, relojes, cadenas o cierres de cremalleras metálicos.

e) Para evitar el contacto con elementos energizados, se deberán utilizar:

e.1) Accesorios aislantes para recubrir las partes activas y las masas.

e.2) Útiles y dispositivos aislantes o aislados como herramientas, pinzas, puntas de prueba, etc.

e.3) Equipos de protección individual homologados (guantes, gafas, cascos aislantes, alfombras, pétigas).

13. OPERACIÓN DE EQUIPO PESADO

Art. N° 59 Requisitos para operar un Equipo Pesado:

a) Solo se podrá operar la maquinaria pesada previa autorización del responsable, quien garantizará que la persona que realizará la operación se encuentra capacitada.

- b) Los trabajadores deberán ser capacitados en el trabajo alrededor del equipo pesado y manteniéndose en lugar seguro.
- c) Antes de iniciar las actividades se deberá de observar que ninguna persona ajena a la actividad se encuentre cercana al área de trabajo.
- d) Establecer medios de comunicación, el grupo de trabajo deberá utilizar señales comunes.
- e) Salir del equipo despacio. Nunca saltar para subir o bajar. Se deberá utilizar la regla de tres puntos de contacto al subir o bajar del equipo pesado (significa que ambos pies y una mano o ambas manos y un pie se encontrarán siempre en contacto con las escaleras del equipo)
- f) Es de vital importancia seguir permanentemente todas las normas, reglamentos y procedimientos de seguridad cuando se opera o se trabaja cerca de un equipo pesado.
- g) El empleo de la grúa puente para la manipulación y traslado de piezas pesadas debe hacerse considerando su carga máxima, quedando terminantemente prohibido sobrepasar dicha carga. Asimismo, los botones de subida y bajada deben permanecer correctamente identificados.
- h) Se deberá vigilar el recorrido de las cargas, tanto durante la elevación, como en el descenso, así como en los desplazamientos. Deberán establecerse señales de alerta visual a fin de prevenir golpes inadvertidos al personal que labora en el área.

14. SEGURIDAD EN MAQUINARIAS Y EQUIPOS

Art. N° 60 Los resguardos deberán ser diseñados, construidos y usados de tal manera que ellos:

- a) Suministren una protección positiva.
- b) No ocasionen molestias ni inconvenientes al operador.
- c) No interfieran innecesariamente con la producción.
- d) Sean apropiados para el trabajo y la máquina.
- e) Permitan el aceitado, la inspección, el ajuste y la reparación de la máquina.
- f) Pueda utilizarse por largo tiempo con un mínimo de conservación.
- g) Resistan un uso normal y el choque y no pueda fácilmente neutralizar su función.

- h) Protejan, no solamente contra aquellas que puedan normalmente esperarse sino igualmente contra las contingencias inherentes del trabajo.
- i) Las partes móviles de las máquinas y motores, tales como puntos de operación, transmisiones, acoplamientos, ejes y otros, estarán protegidos con guardas.
- j) Ninguna persona quitará o anulará las guardas o dispositivos de seguridad que protegen una máquina, excepto cuando se encuentre detenida para efectuar reparaciones u operaciones de mantenimiento; al término de las cuales se colocarán de inmediato dichos resguardos o dispositivos de seguridad.
- k) Los trabajadores informarán a su jefe inmediato de los defectos o deficiencias que descubran en los resguardos o dispositivos de seguridad de las máquinas, con el objeto de detener su funcionamiento y prohibir su uso, especialmente cuando existe un peligro evidente, hasta que se hayan reparado, debiéndose colocar los avisos de prevención respectivos.

Art. N° 61 Esmeriles.

- a) Las piedras de amolar deben ser revisadas exhaustivamente antes de su montaje, ya que pueden presentar rajaduras provenientes de las fábricas o durante su transporte.
- b) Centrar y ajustar correctamente la piedra de amolar antes de poner en funcionamiento el esmeril.
- c) Usar la piedra de amolar recomendada para el material a trabajar.
- d) Los cojinetes del árbol deben estar engrasados para evitar una elevación de temperatura de los mismos que, transmitido a la piedra, podría ocasionar su rotura por dilatación. Por la misma razón no conviene presionar excesivamente la pieza que se trabaja contra la piedra de amolar.
- e) Usar las piedras de amolar de acuerdo a la velocidad especificada.
- f) Todo esmeril debe contar con los siguientes dispositivos de seguridad:
 - f.1) Guarda de protección en el punto de operación para evitar que las partículas o los trozos desprendidos de las piedras de amolar, en caso de rotura, alcancen a los operarios.
 - f.2) Visor transparente e inastillable de policarbonato de alta densidad para proteger los ojos del operador contra las partículas proyectadas durante el trabajo.

- f.3) Un dispositivo (barra de apoyo) que permita apoyar la herramienta o pieza que se está trabajando.
- g) Durante la operación de esmerilado los trabajadores deberán usar anteojos de protección y encima careta transparente contra partículas, inclusive si los esmeriles están provistos de visor de protección.
- h) El circuito de alimentación eléctrica debe estar protegido por fusibles térmicos, exclusivos para el esmeril.
- i) Por ser una máquina herramienta energizada eléctricamente, la línea de alimentación debe tener conexión a tierra y estar en buenas condiciones.

Art. N° 62: Taladro.

- a) Las brocas deben estar bien afiladas y estar debidamente fijadas a la máquina.
- b) Sobre la broca y el husillo deberá instalarse una guarda para protección contra contactos accidentales.
- c) Toda pieza por trabajarse debe quedar firme y segura, sujetada a la mesa del taladro antes de poner éste en marcha.
- d) El operador no deberá usar mangas largas y sueltas, guantes, ropa floja, corbata, o cualquier otra prenda que pudiera estar en contacto con la broca.
- e) El operador evitará tener el cabello largo, para evitar que la broca lo pueda coger del cabello y evitar usar accesorios (cadenas, anillos) que puedan engancharse o enrollarse en partes móviles de la máquina.
- f) El polvo y las virutas deben ser retirados con una brocha y/o ganchos, jamás soplarlas debido a que podrían introducirse en los ojos.
- g) Cuando se trabaje con taladros, deben usarse caretas transparentes protectoras.
- h) Asegurarse que el taladro tenga un botón de arranque/parada, de fácil acceso y ubicación para ser accionado en caso de emergencia.
- i) Mantenga el piso que está alrededor del taladro libre de aceites y grasa.
- j) Conserve la superficie de trabajo libre de desechos o residuos, herramientas innecesarias y materiales.

Art. N° 63: Varillas para desatoro.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	MPSM-SST-RISST-01	Versión 01	Página 1 - 58

- a) Señalar el lugar de trabajo.
- b) Se coloca los implementos de seguridad asignados: Guantes, mascarillas, etc. Retira las etapas de los buzones del colector a efectuar el mantenimiento (esperando un tiempo de 20 minutos de ventilación).

15. MOVIMIENTO DE TIERRAS

Art. N° 64: Tener las siguientes consideraciones:

- a) Todo trabajo a pie de talud o dentro de cualquier excavación contar con una evaluación previa y monitoreo constante de los responsables de las áreas involucradas, profesionales que definan las medidas de seguridad que se deberán tomar.
- b) Todo talud deberá ser inspeccionado todos los días antes del inicio de cada turno, así como mantener monitoreo permanente de los posibles puntos de desprendimiento.
- c) Cuando se detecte material / rocas en condiciones inestables, se deberá comunicar al líder para definir los controles a ejecutar. El ingreso en el sector estará restringido.
- d) En las excavaciones más profundas o en taludes más sujetos a desprendimiento de rocas y derrumbes se debe mantener monitoreo permanente durante las actividades, posesionando un vigía para cada talud que debe acompañar los trabajos en la parte alta del talud opuesto al monitoreo.
- e) Todo trabajo deberá ser paralizado si se detectan cambios en el terreno que puedan afectar la seguridad de los trabajadores y/o equipos.
- f) Se deberán definir y ejecutar accesos (entradas y salidas) seguros, con estabilidad, ancho e inclinación adecuados.
- g) En los casos en que las zanjas se realicen en terrenos estables, se evitará que el material producto de la excavación se acumule a menos de dos metros del borde de la zanja.
- h) Cuando haya lluvias intensas se paralizaran los trabajos en el interior de las zanjas o excavaciones y se retirara el personal y equipos.
- i) Las barreras de advertencia y protección deberán instalarse a no menos de 1.8 metros del borde de la excavación o zanjas.
- j) La determinación y diseño de cualquier sistema de soporte de la tierra (entubamientos, apuntalamientos o tablestacados) será realizado por los

responsables involucrados en base a un análisis del trabajo donde se incluya una evaluación del tipo de suelos y otros factores.

16. SEÑALIZACIÓN CON DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRÁNSITO

Art. N° 65: Cuando se ejecutan trabajos en zona urbana o rural, con el fin de prevenir accidentes de tránsito que pudieran causar daño a los trabajadores y/o equipos de la Entidad, se usarán, según sea el caso:

a) Tranqueras:

- a.1) Las tranqueras son elementos de carácter preventivo, que se colocarán cuando se desea cerrar o desviar el tránsito en un tramo de vía, durante los trabajos en zona urbana y /o rural.
- a.2) Las tranqueras se instalarán de acuerdo a lo indicado en la cartilla para la señalización y el control de tránsito en zonas urbanas y rurales, y de acuerdo a las normas que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- a.3) Las tranqueras serán retiradas de las zonas de trabajo durante las noches, a fin de evitar que sean robadas, cuando el personal haya terminado su jornada de trabajo, dejando en su reemplazo los mecheros que sean necesarios, además de la señal preventiva: Hombres Trabajando.
- a.4) En los trabajos de gran magnitud que involucran un peligro inminente y sea necesario utilizar equipos completos, se considerará la factibilidad de que permanezca personal para su vigilancia durante la noche o cuando no haya trabajadores laborando.

b) Señales preventivas:

- b.1) Señales preventivas son aquellas que tienen por objeto advertir a los conductores la existencia y naturaleza de un peligro en las vías, y son de dos clases:
 - Despacio
 - Hombres Trabajando
- b.2) Estas señales deberán colocarse de tal manera que pueden ser fácilmente visibles, para que los conductores puedan recibir el mensaje con la debida anticipación.
- b.3) Se colocarán de acuerdo a las distancias indicadas en la Cartilla de Señalización para el Control de Tránsito en Zonas Urbanas y Rurales,

teniendo en cuenta la intensidad del tránsito y las velocidades desarrolladas por los vehículos. A mayor velocidad las señales deben colocarse con mayor anticipación.

c) Banderines.

- c.1) Son dispositivos de señalamiento a mano, que deben usarse para controlar el tránsito en las áreas de trabajo de gran envergadura, durante las horas diarias.
- c.2) El señalero se ubicará a una distancia tal que sea claramente visible a unos 200 m y estará precedido por señales preventivas.
- c.3) El señalero efectuará las señales que se indica en el Anexo C de la Cartilla Señalización para el Control de Tránsito en Zonas Urbanas y Rurales.

d) Trabajos efectuados en Aceras, Bermas o Bordes de Calzadas.

- d.1) Para evitar el riesgo de accidentes de los peatones, por caídas a las zanjas o por tropezones con las piedras existentes en las aceras, bermas o bordes de calzadas por donde tengan que transitar, se deberá colocar tranqueras o mecheros en las zonas de trabajo.

17. CONDUCTA DE LOS TRABAJADORES

Art. Nº 66: La conducta de los trabajadores son las siguientes:

- a) Únicamente las personas autorizadas podrán poner en funcionamiento y operar las máquinas, motores y equipos.
- b) La maquinaria y equipo en general no deberán ser puestas en marcha, si carece de las protecciones requeridas para su seguridad y la del personal.
- c) Todo equipo o instalación nueva o recién reparada debe ser sometido a pruebas antes de ponerlo en servicio.
- d) Los operarios deben de informar en el acto a su Jefe inmediato los defectos o deficiencias que descubran en una máquina.
- e) Todo trabajador que opera un equipo, debe conocer la ubicación exacta de la alarma, extintores y botiquín de emergencias.

18. SERVICIOS HIGIÉNICOS

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	MPSM-SST-RISST-01	Versión 01	Página 1 - 58

Art N° 67: Los lavatorios, inodoros y urinarios se mantendrán en todo momento limpio, ordenado y en buenas condiciones de uso.

VI. PREPARACIÓN Y RESPUESTA DE EMERGENCIA

Art. N° 68: Por cada emergencia posible (sismo, incendio, primeros auxilios) la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, cuenta con un procedimiento, asimismo, debe de contar con los medios necesarios para controlar efectivamente dichas emergencias.

Art. N° 69: Anualmente debe realizarse al menos dos ejercicios de una situación de la emergencia, con la finalidad de comprobar su efectividad. Las observaciones que se encuentren deben de servir para incluir medidas adicionales en los correspondientes planes con la finalidad de reforzarlos permanentemente, dichas medidas estarán a cargo del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Jefe de la Brigada de Emergencias.

Art. N° 70: Para el caso de sismos, todo el personal debe conocer la ubicación de las zonas seguras, las cuales deben ser visibles y rotuladas.

A. PREPARACIÓN CONTRA INCENDIOS

Art. N° 71: En caso de incendio, las oficinas administrativas y operativas, deben estar provistas de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares.

Art. N° 72 El personal debe recibir en forma periódica y en un plazo no mayor de seis meses, adecuado entrenamiento relacionado a las acciones a realizar en el caso de una eventual emergencia y de la forma segura de desalojar las áreas afectadas en caso de incendio o sismos.

1. PASILLOS Y PASADIZOS

Art. N° 73: En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre máquinas, instalaciones y rumbas de materiales, no debe ser menor de 60 cm.

Art. N° 74: Dónde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 m. y que conduzcan directamente a la salida (Ref.: Art. 121 del D.S. N° 42F).

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	MPSM-SST-RISST-01	Versión 01	Página 1 - 58

2. ESCALERA, PUERTAS Y SALIDAS

Art. N° 75: Consideraciones a tener en cuenta:

- a) Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.
- b) Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.
- c) Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 m.
- d) Las puertas y pasadizos de salida, deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

B. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

1. CONDICIONES GENERALES

Art. N° 76: El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxígeno, combustible y calor. La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:

INCENDIO CLASE A: Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.

INCENDIO CLASE B: Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

INCENDIO CLASE C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	MPSM-SST-RISST-01	Versión 01	Página 1 - 58

Art. N° 77: Consideraciones generales importantes:

- a) Mantener el área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- b) No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- c) Informe a su superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- d) Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores.
- e) En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- f) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- g) Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

2. EXTINTORES PORTÁTILES

Art. N° 78: Consideraciones a tener en cuenta:

- a) La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, debe dotar de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.
- b) Los extintores deben ser inspeccionados semanalmente, y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.
- c) Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de material combustible sólido, tal como papel, madera; los extintores para combatir el fuego son los de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea de origen electrónico (computadoras, impresoras, etc.) se utilizará los extintores de CO₂ para la extinción del fuego.
- d) Es responsabilidad de la Gerencia General dotar de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

- e) Todo el personal que labore en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, deberá recibir como mínimo 2 veces al año capacitaciones en el uso correcto de los extintores.
- f) La ubicación de los extintores debe ser totalmente visible.
- g) Se cuenta con un total de (falta actualizar ubicación y números) extintores en la oficina principal, canchón municipal, seguridad ciudadana, biblioteca y desarrollo social, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

58 extintores en la ubicados en la oficina principal					
Extintores	Característica	Estado	Ubicación	Tipo de extintor	Tipo de incendio
1		Operativo		Polvo Químico Seco	A, B, C
2		Operativo		CO2	B,C
3		Operativo		CO2	B,C
4		Operativo		Polvo Químico Seco	A, B, C
5		Operativo		Polvo Químico Seco	A, B, C
6		Operativo		Polvo Químico Seco	A, B, C

C. SISTEMA DE ALARMAS Y SIMULACRO DE INCENDIOS

Art. N° 79: La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN debe realizar ejercicios de modo que simulen las condiciones de un incendio, además se debe adiestrar a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación. El programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluye las instrucciones y ejercicios respectivos, se debe iniciar desde el mes de enero de cada año.

Art. N° 80: En caso de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada como SALIDA.

Art. N° 81: Para combatir los incendios que puedan ocurrir, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN debe formar la brigada contra incendios.

D. GASES COMPRIMIDOS

Art. N° 82: Para manipular los cilindros que contengan gases comprimidos, se debe observar lo siguiente:

- a) Pueden ser depositados al aire libre, de pie, debidamente atados con una cadena, estando adecuadamente protegidos contra los cambios excesivos de temperatura y los rayos directos del sol o de la humedad permanente.
- b) Los cilindros de gases deben ser manejados con precauciones por personas experimentadas. No se deben depositar gases comprimidos cerca de sustancias inflamables.
- c) No hacer rodar los cilindros, estos deben transportarse en sus carritos respectivos.
- d) Los cilindros que contengan gases licuados, se deben almacenar en posición vertical o cerca a la vertical, debidamente sujetados con cadenas.
- e) No se deben dejar caer, ni exponerlos a choques violentos.
- f) Cuando se utilicen cilindros, estos se deben sujetar con cadenas, para evitar que se vuelquen.
- g) Los cilindros de gases deben ser transportados en la zona de trabajo mediante dispositivos apropiados.
- h) Los casquetes de protección de las válvulas de los cilindros de gases deben estar colocados en su posición cuando los cilindros se transporten o cuando no estén en uso.
- i) Los cilindros se deben mantener a distancia suficiente desde el punto de vista de seguridad, de todo trabajo en el que se produzcan llamas, chispas o metal fundido, que ocasionen el calentamiento excesivo en los cilindros.

E. ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

Art. N° 83: No se deben permitir que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales deben ser destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

Art. N° 84: Se debe disponer de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea en los lugares de trabajo donde éstos se produzcan.

Art. N° 85: Diariamente el encargado de limpieza debe recolectar los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de la entidad.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	MPSM-SST-RISST-01	Versión 01	Página 1 - 58

F. SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. N° 86: La finalidad de las señales de seguridad, es el de hacer conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares.

G. PRIMEROS AUXILIOS

Art. N° 87: El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada. Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

1. REGLAS GENERALES

Art. N° 88: Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- a) Evite el nerviosismo y el pánico.
- b) Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.
- c) Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- d) Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- e) Avise al médico inmediatamente.

2. TRATAMIENTOS

2.1) SHOCK

Art. N° 89: Cuando ocurra un “shock” siga estas reglas básicas:

- a) Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- b) Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c) Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.

- d) Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

2.2) HERIDAS CON HEMORRAGIAS

Art. N° 90: Seguir el siguiente tratamiento:

- a) Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- b) Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- c) Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- d) Conduzca al herido al hospital. Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

2.3) FRACTURAS

Art. N° 91: Siga el siguiente tratamiento:

- a) No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- b) Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- c) Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- d) Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- e) Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

2.4) QUEMADURAS

Art. N° 92: Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1^{er}, 2^{do} y 3^{er} grado.

Grado de Quemadura	Zona afectada
1er grado	Epidermis, parte externa

2do. grado	Dermis, parte interna, presencia de ampollas
3er. grado	Piel calcinada, músculos, tejidos, etc.

- a) Para quemaduras leves o de primer grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- b) Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.

2.5) RESPIRACIÓN BOCA A BOCA

Art. N° 93: Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales. Procedimiento:

- a) Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- b) Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- c) Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia delante, con la otra mano tape los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire).
- d) Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- e) Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente, por lo que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

2.6) BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

Art. N° 94: La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, abastecerá los siguientes materiales en el Botiquín de Primeros Auxilios:

- a) Botiquín de Primeros Auxilios: equipado únicamente con materiales que sirvan para inmovilizar (collarín, férula, vendas, etc.), para desinfectar (vendas antisépticas, jabón líquido, agua oxigenada, alcohol yodado, gasas, algodón estéril, esparadrapo, etc.) y herramientas para primeros auxilios (tijeras, pinzas, etc.). Por ningún motivo se contará con medicamentos

administrados vía oral, venosa, dérmica ni intradérmica; a menos que exista una prescripción médica.

H. ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS Y RIESGOS

1. EVALUACIÓN DE RIESGOS

Art. N° 95: Se realizan inspecciones periódicas inopinadas de seguridad industrial.

Art. N° 96: Toda observación encontrada en las inspecciones tanto internas como externas, en las instalaciones de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, debe quedar registrada en el formato de Inspecciones Periódicas.

Art. N° 97: Anualmente se realiza la Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos, en donde participan los trabajadores y se determinan los controles para los mismos.

VII. LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. N° 98: La entidad considera y felicita las buenas acciones de su personal y ha establecido en sus procedimientos internos los reconocimientos verbales y escritos, por hechos relevantes para los resultados del área o de la organización.

Art. N° 99: Constituye política de la Entidad darle la oportunidad a sus trabajadores para que enmienden su conducta laboral en general, y en particular su actitud hacia la seguridad, la cual es una condición del empleo. Para lograr este fin se aplicaran medidas disciplinarias correctivas pertinentes, salvo que la conducta del trabajador haga necesaria la aplicación de las leyes vigentes relativas a la estabilidad laboral, en cuyo caso, se procederá de acuerdo a ellas.

Art. N° 100: Con el objetivo de disuadir a los trabajadores a infringir las normas de seguridad establecidas en presente Reglamento y en las disposiciones laborales vigentes en el país se establecen las siguientes medidas disciplinarias: Amonestación verbal, Amonestación escrita, Suspensión y despido.

Art. N° 101: Serán amonestados por escrito los trabajadores que por primera vez incurran en alguna de las siguientes faltas:

a) Incurrir en un acto inseguro de bajo potencial de riesgo.

- b) Originar una condición insegura de bajo potencial de riesgo.
- c) No emplear algún equipo de protección individual de uso obligatorio en el área o labor, en un momento donde no exista exposición directa al riesgo del cual dicho equipo protege.
- d) No seguir alguna directiva o procedimiento de trabajo contenido en el presente Reglamento, cuyo incumplimiento implique exposición leve al riesgo.
- e) Incurrir en faltas de carácter leve no previstas en el presente artículo, debidamente comprobadas.

Art. Nº 102: Serán suspendidos los trabajadores que incurran en las siguientes faltas:

- a) Reincidencia en cualquiera de las faltas indicadas en el **Artículo Nº 105**.
- b) Tener dos amonestaciones por faltas distintas.
- c) Incurrir por primera vez en un acto inseguro de alto potencial de riesgo.
- d) No emplear algún equipo de protección individual de uso obligatorio en un área o labor, en un momento donde exista exposición directa al riesgo del cual dicho equipo protege.
- e) No seguir alguna directiva o procedimiento de trabajo seguro contenido en el presente reglamento, cuyo incumplimiento implique exposición de alto riesgo.
- f) Incurrir en faltas de la misma gravedad que impliquen exponerse a riesgos potenciales altos, no previstas en el presente reglamento.

Art. Nº 103: Serán despedidos los trabajadores que incurran en las siguientes faltas:

- a) Reincidencia en cualquiera de las faltas indicadas en el **Artículo Nº 106**.
- b) Cometer una falta contemplada en el **Artículo Nº 105** habiendo ya acumulado tres suspensiones.
- c) Incurrir por segunda vez en un acto inseguro de alto potencial de riesgo, el cual origine un accidente con lesión o con pérdidas materiales.
- d) Originar por segunda vez una condición insegura de alto potencial de riesgo, la cual origine un accidente con lesión o con pérdidas materiales.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	MPSM-SST-RISST-01	Versión 01	Página 1 - 58

- e) No emplear por segunda vez algún equipo de protección individual de uso obligatorio en un área o labor, en un momento donde exista exposición directa al riesgo del cual dicho equipo protege, consecuencia de lo cual se produzca un accidente con lesión.
- f) No seguir por segunda vez alguna directiva o procedimiento de trabajo seguro contenido en el presente Reglamento, cuyo incumplimiento implique exposición alta a riesgo y origine un accidente con lesión o con pérdidas materiales.
- g) Retirar un bloqueo de seguridad, operar una maquinaria automotriz sin autorización, ingresar a un área restringida con señalización de advertencia, y otras faltas que impliquen premeditación y conocimiento pleno de la infracción que se comete, y que origine un accidente con lesión o con pérdidas materiales.

Art. Nº 104: La calificación del potencial de riesgo de los actos y condiciones sub-estándares, así como del grado y tipo de exposición al riesgo a que hacer referencia los **Artículo Nº 102, 103 y 104**; la efectuara según su concepto la persona que aplica la medida disciplinaria (procedimiento de reconocimientos y sanciones). En caso de desacuerdo planteado por el trabajador respecto a esta calificación o a la sanción propiamente dicha, intervendrá como dirimente el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

Art. Nº 105: El presente Reglamento tendrá una vigencia de un año a partir de su aprobación por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y será actualizado permanentemente por lo menos una vez al año.

Art. Nº 106: El presente Reglamento no podrá ser modificado sin previa autorización del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Cualquier sugerencia o recomendación que aporte una mejora a este documento, deberá someterse a consideración del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

ANEXO
GLOSARIO DE TERMINOS

- **Accidente de Trabajo (AT):** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

1. **Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
 2. **Accidente Incapacitante:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:
 - 2.1 **Total Temporal:** Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
 - 2.2 **Parcial Permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
 - 2.3 **Total Permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
 3. **Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.
- **Actividad:** Ejercicio u operaciones industriales o de servicios desempeñadas por el empleador, en concordancia con la normatividad vigente.

- **Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo:** Aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.
- **Actividades Insalubres:** Aquellas que generen directa o indirectamente perjuicios para la salud humana.
- **Actividades Peligrosas:** Operaciones o servicios en las que el objeto de fabricar, manipular, expender o almacenar productos o substancias es susceptible de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que impacten negativamente en la salud de las personas o los bienes.
- **Capacitación:** Actividad que consiste en trasmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.
- **Causas de los Accidentes:** Son uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en:
1. **Falta de control:** Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la seguridad y salud en el trabajo.
 2. **Causas Básicas:** Referidas a factores personales y factores de trabajo:
 - 2.1 **Factores Personales.** - Referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador.
 - 2.2 **Factores del Trabajo.** - Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, entre otros.
 3. **Causas Inmediatas.** Son aquellas debidas a los actos condiciones subestándares.

3.1 Condiciones Subestándares: Es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.

3.2 Actos Subestándares: Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

- **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.
- **Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo:** Son aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia en la generación de riesgos que afectan la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:
 - Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás elementos materiales existentes en el centro de trabajo.
 - La naturaleza, intensidades, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
 - Los procedimientos, métodos de trabajo y tecnologías establecidas para la utilización o procesamiento de los agentes citados en el apartado anterior, que influyen en la generación de riesgos para los trabajadores.
 - La organización y ordenamiento de las labores y las relaciones laborales, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.
- **Condiciones de salud:** Son el conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.
- **Contaminación del ambiente de trabajo:** Es toda alteración o nocividad que afecta la calidad del aire, suelo y agua del ambiente de trabajo cuya presencia y permanencia puede afectar la salud, la integridad física y psíquica de los trabajadores.

- **Contratista:** Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.
- **Cultura de seguridad o cultura de prevención:** Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización.
- **Emergencia:** Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- **Enfermedad profesional u ocupacional:** Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo.
- **Empleador:** Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.
- **Equipos de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.
- **Exposición:** Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.
- **Gestión de la Seguridad y Salud:** Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.
- **Gestión de Riesgos:** Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.
- **Identificación de Peligros:** Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
- **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estas solo requieren cuidados de primeros auxilios.
- **Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.
- **Inspección:** Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos

sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.

- **Lugar de trabajo:** Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o adonde tienen que acudir para desarrollarlo.
- **Mapa de Riesgos:** Puede ser:
 - En el empleador u organización: Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.
 - A nivel Nacional: Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional subregional sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.
- **Medidas Coercitivas:** Constituyen actos de intimidación, amenaza o amedrentamiento realizados al trabajador con la finalidad de desestabilizar el vínculo laboral.
- **Medidas de prevención:** Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores, Además, son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de los empleadores.
- **Observador:** Aquel miembro del sindicato mayoritario a que se refiere el artículo 290 de la Ley, que cuenta únicamente con las facultades señaladas en el artículo 610 del Reglamento.
- **Peligro:** Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.
- **Pérdidas:** Constituye todo daño o menoscabo que perjudica Plan de Emergencia: Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de gran envergadura e incluye responsabilidades de

personas y departamentos, recursos del empleador disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

- **Primeros Auxilios:** Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.
- **Riesgo:** Probabilidad de que un peligro se materialice bajo determinadas condiciones y sea generador de daños a las personas, equipos y al ambiente.
- **RISST:** Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Salud:** Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.
- **Seguridad:** Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.
- **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores mejorando, de este modo, su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado.
- **Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Conjunto de agentes y factores articulados en el ámbito nacional y en el marco legal de cada Estado que fomentan la prevención de los riesgos laborales y la promoción de las mejoras de las condiciones de trabajo, tales como la elaboración de normas, la inspección, la formación, promoción y apoyo, el registro de información, la atención y rehabilitación en salud y el aseguramiento, la vigilancia y control de la salud, la participación y consulta a los trabajadores, y que contribuyen, con la participación de los interlocutores sociales, a definir, desarrollar y evaluar periódicamente las acciones que garanticen la seguridad y salud de los

trabajadores y, en los empleadores, a mejorar los procesos productivos, promoviendo su competitividad en el mercado.

- **Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Trabajador capacitado y designado por los trabajadores, en las empresas, organizaciones, instituciones o entidades públicas, incluidas las fuerzas armadas y policiales con menos de veinte (20) trabajadores.
- **Trabajador:** Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.

CONSTANCIA DE ENTREGA

Yo,....., identificado con D.N.I. N°..... con domicilio en del distrito provincia..... y Región San Martín, dejo constancia de haber recibido una copia impresa del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN el cual me comprometo a cumplir durante el desempeño de mi trabajo, este registro será entregado a la Oficina de Personal para adjuntarlo a mi file personal.

Firma:.....

Cargo:.....

Fecha:.....